

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día trece (13) de junio de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D^a María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Medio ambiente y mobiliario urbano, Medios de comunicación, Nuevas tecnologías y Servicios Generales.

No asiste el Concejil D. Agustín Reguera Barba, debidamente justificado.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 6 de junio de 2018, que es



aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL. (EXP. 19/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por la mercantil CONALSA, S.A., se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y certificación de áreas de juego infantil, suscrito con la mercantil CONALSA, S.A., por un año adicional, con efectos del día 31 de agosto de 2018, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1710.21000 y 1710.61900 del Presupuesto General para 2018 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

B.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.

3.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE



BOSQUE, 5 (LO 3008/2017).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, 2ª Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, expone brevemente el contenido de la propuesta, señalando que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos favorables a la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO3008/2017
INTERESADO:	D. María Jesús Silva Gago
EMPLAZAMIENTO:	C/ Bosque 5
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	5886411VK2658N0001OL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 15 de febrero de 2017 (RE2840) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado colegiado COAATM 13581 con visado de fecha 6 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, habiéndose detectado el inicio de las obras de construcción sin contar con título habilitante y sin haberse incoado por la Administración procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, con fecha 25 de abril de 2017, la interesada manifiesta su intención de desistir del procedimiento de solicitud de licencia de obra en sucesivos escritos, petición que no fue atendida por la Administración, presentando con fecha 16 de marzo de 2018 (RE 3531) escrito desistiendo de su solicitud previa y solicitando la continuación del mismo.

Consta en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la normativa urbanística

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del



proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 10.460,40€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 8.193,96€, procediendo la liquidación complementaria que proceda tanto del ICIO como de la tasa liquidada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, respetando los retranqueos a parcelas colindantes.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y



demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, procede adoptar resolución por la que se disponga:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. María Jesús Silva Gago el 23 de octubre de 2017 (RE14126) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en C/ Bosque 5 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado colegiado COAATM13581 con visado de fecha 6 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá



declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrá iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina



objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos que resulten afectados por las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA AVDA. DEL CASTILLO, 38 OBTENIDA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO (LO 3054/2017).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, 2ª Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco



miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3054/17
INTERESADO:	XI JING YU
EMPLAZAMIENTO:	Avda. del Castillo, 38
PROCEDIMIENTO:	Silencio administrativo licencia de construcción de piscina.
REF. CATASTRAL:	4575020VK2647N0001KZ

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 13 de julio de 2017 (RE 9706) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. José Ramón Ruiz Fernández colegiado habilitado COAM 62.796 con visado de fecha 12 de julio de 2017.

SEGUNDO.- A la vista de la documentación presentada, se formula requerimiento con fecha 21 de julio de 2017 (RS6893) notificado finalmente el 27 de febrero de 2018 según justificante de correos incorporado al expediente tras varios intentos infructuosos previos, no habiéndose procedido a la preceptiva publicación por edictos en el tablón edictal único del BOE.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de inspección del inspector de obras de fecha 13 de marzo de 2018 en el que manifiesta que la piscina se encuentra ejecutada habiéndose realizado sin licencia, con unas dimensiones aproximadas de 8,70*4,00 metros, ubicándose en la parte trasera de la parcela sin invadir ninguna zona de retranqueo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.



SEGUNDA.- Consta en el expediente requerimiento técnico de 20 de julio de 2017, en el que se manifestaba la necesidad de (i) presentar planos a escala para poder comprobar el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos y normativa de aplicación y (ii) respecto de la depuradora enterrada, su situación en la parcela con indicación de los retranqueos así como altura libre de la misma.

Dicho requerimiento no fue notificado hasta el 27 de febrero de 2018, no habiéndose publicado en el Tablón edictal único tal y como señala el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el interesado no tuvo conocimiento del mismo hasta transcurridos más de 7 meses desde su formulación.

TERCERA.- El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario, señalando el artículo 11 RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que:

"4. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresas, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

(...)

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta."

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre de 2017, declaró que esta redacción era constitucional, siempre que se realizara una interpretación conforme con la Constitución del citado precepto legal que establece la exigencia de autorización expresa, con régimen de silencio negativo, para las instalaciones de nueva planta y la ubicación de casas prefabricadas (SSTC 61/1997, 141/2014 y 5/2016) en suelo urbano.

Respecto de las citadas actuaciones, manifestó el Alto Tribunal en su FJco 23 que:

*El apartado b) regula «las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta», con independencia de la situación del suelo. En el caso de la edificación, la Ley 38/1999, de ordenación de la edificación, establece una serie de requisitos básicos de la edificación destinados a garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente (art. 3), al amparo del artículo 149.1.16, 21, 23 y 25 CE (disposición final primera), los mismos títulos que amparan al Estado para determinar, como especialidad *ratione materiae*, el carácter negativo del silencio de la autorización que exige para este tipo de uso del suelo. No cabe llegar, sin*



embargo, a la misma conclusión en lo que se refiere a otras construcciones e instalaciones que carecen del carácter de edificación, excluidas, en consecuencia, de la Ley de ordenación de la edificación. En estos casos, cuando la construcción o implantación tiene lugar en suelo urbano o urbanizable, la autorización se limitará a verificar la adecuación del proyecto al planeamiento urbanístico vigente. En el caso del suelo rural, además de la verificación de legalidad, concurre la finalidad prevista en la legislación de preservar sus valores medioambientales. Es, por ello, que la regulación del silencio negativo no será inconstitucional, con base en el título competencial del artículo 149.1.23 CE, en los supuestos de «construcción e implantación de instalaciones» contemplado en el apartado b) pero solamente cuando las actividades y usos urbanísticos cuya autorización se solicita se lleven a cabo en suelo rural cuya transformación urbanística no esté prevista o permitida. Esta interpretación de conformidad se llevará al fallo. Interpretación de conformidad que debe extenderse también al artículo 11.4 b) del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

La parcela sobre la que se solicitó la licencia para la construcción de la piscina tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo, por lo que tratándose de un proyecto que no requiere de obras de edificación según Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y teniendo la condición de suelo urbano, aplicando los criterios de la citada STC 143/2017, no cabe declarar el sentido negativo del silencio de la Administración, señalando el artículo 24.3 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, que en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto presunto estimatorio sólo podrá dictarse en sentido confirmatorio del mismo.

CUARTA.- El artículo 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, relativo a la intervención de actos no precisados de proyecto técnico de obras de edificación establece:

Quando se trate de obras de nueva planta o de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de construcciones o edificios ya existentes, de carácter provisional o permanente, con o sin previa demolición de aquéllos, que, conforme a la legislación general de ordenación de la edificación, no precisen de proyecto de obras de edificación, la intervención municipal se producirá conforme a las siguientes reglas:

1.ª La solicitud de licencia por el promotor comportará automáticamente, una vez transcurridos dos meses sin práctica por el Ayuntamiento de requerimiento de subsanación o mejora de la documentación presentada o cumplimiento del requerimiento que en tal sentido se haya formulado, la licencia urbanística provisional para la ejecución bajo las condiciones legales siguientes:

a) Supervisión y comprobación de las obras por los servicios técnicos municipales.

b) Responsabilidad solidaria del promotor, el constructor, el técnico o los técnicos integrantes de la dirección de las obras y de su ejecución, respecto de la conformidad de las obras con la ordenación urbanística de aplicación y su adecuación al proyecto presentado.



2.ª Para surtir los efectos a que se refiere la regla anterior, la solicitud deberá presentarse acompañada de:

a) Proyecto técnico exigible legalmente.

b) Declaración del técnico o los técnicos facultativos que autoricen el proyecto de que éste cumple en todos sus extremos con la ordenación urbanística de aplicación.

c) Copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas cuando sean legalmente exigibles al solicitante o acreditación de haberse solicitado su otorgamiento.

d) Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Examinado el expediente, consta (i) proyecto de obras redactado por técnico competente; (ii) declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud según modelo municipal y (iii) declaración del técnico o los técnicos facultativos que autoricen el proyecto de que éste cumple en todos sus extremos con la ordenación urbanística de aplicación.

Consta igualmente que el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Xi Jing Yu el 13 de julio de 2017 (RE 9706) y, en consecuencia, declarar obtenida por silencio administrativo positivo la licencia de obra mayor para la construcción de piscina en Avda. del Castillo 38 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. José Ramón Ruiz Fernández colegiado habilitado COAM 62.796 con visado de fecha 12 de julio de 2017.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:



El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán ejecutarse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos que hubieren resultado afectados por las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos para que procedan a la valoración de las obras y a su posterior traslado al Servicio de Rentas, sin perjuicio de que inspeccionen la indicada construcción para la determinación de su adecuación al vigente Plan General de Ordenación Urbana a los efectos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.



C.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, OMIC.

5.- CONCEDER SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Servicios Sociales y Mayores así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Servicios Sociales y Mayores en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Asociación INTEGRAVILLA ha solicitado a la Concejalía de Servicios Sociales una subvención que les permita continuar con la tarea de integración y socialización de aquellos vecinos de Villaviciosa de Odón con algún tipo de discapacidad, física o sensorial, con el objetivo de conseguir la mayor integración y normalización en las tareas cotidianas de vida diaria.

Que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2017, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 7 de marzo de 2018.

Que los informes Jurídico, de Servicios Sociales y de Intervención son favorables para la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder una subvención, por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €), a la ASOCIACION INTEGRAVILLA con C.I.F. G81272783 para el desarrollo de las actividades destinadas a fomentar la participación activa y visibilidad del mundo de la discapacidad durante el año 2018.

Segundo: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación Integravilla para la canalización de la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar al interesado y comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

6.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 62/2017H Y



PROCEDER AL PAGO DE LA FRANQUICIA.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento abreviado 62/2017H, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Bautista Moreno González contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 2 de diciembre de 2016, recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 40/15.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 62/2017-H.

RECURRENTE: D. BAUTISTA MORENO GONZALEZ

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL FALLO: 10 de mayo de 2018.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 2 de diciembre de 2016, por la que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 15 de septiembre de 2015 por lesiones causadas al caer dos días antes en un hueco de alcantarilla existente a la altura del número 2-4 de la C/ Valencia, al ceder a su paso la tapa que lo cubría. Anulando totalmente la misma, por no ser conforme al ordenamiento jurídico a y en consecuencia se condena al pago de 5.335,32.-€, más el interés legal de la misma desde la fecha de la reclamación administrativa.

En virtud de la Póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS de Responsabilidad Civil, dicha entidad ha consignado en el Juzgado la cantidad principal y los intereses con fecha 16 de mayo de 2018, quedando ejecutada el fallo de la Sentencia. Debiendo el Ayuntamiento realizar el abono de 300.-€ de la franquicia establecida en la Póliza a MAPFRE ESPAÑA, con C.I.F. A-28141935 y número de cuenta ES96 2038 1612 7560 0012 4242.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a efectos del pago de la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil a MAPFRE ESPAÑA.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a efectos del pago de la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil a MAPFRE ESPAÑA.

7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 212/2017 Y PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.



Se da cuenta del decreto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento ordinario 212/2017, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: De la demanda interpuesta por CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y ALQUILERES SL, contra la Resolución de la Tesorera Municipal de fecha 28 de marzo de 2017, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto frente a la diligencia de embargo de dinero en cuentas notificada el día 10 de febrero de 2017.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 34.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 212/2017

RECURRENTE: CONSTRUCCIONES REFORMAS Y ALQUILERES SL.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: TESORERIA.

FECHA DEL DECRETO: 17 de abril de 2018.

ACUERDO: Tener por desistido y apartado de la prosecución al recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Tesorería municipal y se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo y se propone el archivo del expediente.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería.

8.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Méndez Díaz anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

8.1 URGENTE PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "OBRAS DE REFORMA DE ACERA CON PAVIMENTO CONTINUO DRENANTE EN LA AVENIDA DEL VAILLO, DESDE LA C/ LUXEMBURGO HASTA EL FINAL DE LA ACERA DE GRANITO EXISTENTE PASADA LA CALLE ALEMANIA, ELIMINANDO BARRERAS ARQUITECTÓNICAS",

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, expone que la urgencia se debe a que el proyecto fue remitido a la Concejalía cuando ya estaba convocada la sesión, y a la necesidad de



aprobar y replantear el proyecto para la ejecución de obras que supondrán la supresión de barreras arquitectónicas, y poder licitar la ejecución de las obras proyectadas.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Los servicios técnicos municipales han redactado un proyecto técnico de las obras de reforma de acera con pavimento continuo drenante en la Avenida del Vaillo, desde la C/Luxemburgo hasta el final de la acera de granito existente pasada la calle Alemania, eliminando barreras arquitectónicas.

En la memoria del proyecto se establece que su objeto consiste en la reforma de la acera de los números pares de la Avenida del Vaillo, sustituyendo el pavimento existente de adoquín de granito trazado por un pavimento continuo drenante que elimine las barreras arquitectónicas del actual.

El proyecto está redactado por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, y fechado en junio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El objeto del proyecto es la reforma de la acera de los números pares de la Avenida del Vaillo, sustituyendo el pavimento existente de adoquín de granito trazado por un pavimento continuo drenante que elimine las barreras arquitectónicas del actual.

Las obras tienen un presupuesto de ejecución por material de 76.449,68 euros, un presupuesto de ejecución por contrata de 90.975,12 euros, cantidad que con la adición del importe del IVA asciende a 110.079,90 euros.

El plazo de ejecución se fija en 45 días, a contar desde el acta de



comprobación del replanteo.

2.- El proyecto cuenta con los documentos establecidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos de situación.
- c) Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- d) Mediciones y presupuesto.
- e) Programación de las obras (diagrama de barras, apartado 11 de la memoria).
- f) Estudio de seguridad y salud.

3.- De acuerdo con el artículo 231 de la Ley 9/2017, la ejecución de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Este mismo artículo añade que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

4.- Según la DA 2ª de la citada Ley 9/2017, corresponde al Alcalde la competencia sobre los contratos de obras cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente caso ni el importe ni la duración prevista para la ejecución de las obras superan los límites establecidos en dicha disposición adicional, por lo que la competencia para aprobar el proyecto corresponde a la Alcaldía, aunque su ejercicio está delegado en la Junta de Gobierno Local.

5.- Una vez aprobado el proyecto deberá procederse a su replanteo, para poder licitar la ejecución de las obras.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Resolución 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016 (BOCM de 13-12-16), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de "Obras de reforma de acera con pavimento continuo drenante en la Avenida del Vaillo, desde la C/Luxemburgo hasta el final de la acera de granito existente pasada la calle Alemania, eliminando barreras arquitectónicas", redactado por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, fechado en junio de 2018, con



un presupuesto de ejecución por contrata de noventa mil novecientos setenta y cinco euros con doce céntimos de euro (90.975,12€) IVA excluido, que con el importe correspondiente al IVA suma la cantidad de ciento diez mil setenta y nueve euros con noventa céntimos de euro (90.079,90€).

Segundo.- Una vez aprobado el proyecto deberá realizarse el replanteo de la obra, como paso previo a la licitación de la ejecución de las obras.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

